



El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración”.

Por lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Resuelve: Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas a María Rosario Bernáldez Reina, en el expediente 2008100149 por la que se concedían las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 14 de noviembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008060118, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009080936)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de



la Junta de Extremadura, dictada con fecha 4 de diciembre de 2008, recaída en expediente número 2008060118, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Carlos Mendoza Lucas, con NIF n.º 9156147-S, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santa Eulalia, n.º 21-3.º A, en el municipio de Mérida, provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

### **A N E X O**

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de Carlos Mendoza Lucas, con NIF n.º 09.156.147-P con domicilio en C/ Santa Eulalia, n.º 21-3.º A, de la localidad de Mérida, en la provincia de Badajoz, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 11 de noviembre de 2008 fue notificado al interesado trámite de audiencia en el que se le indicaba que incumplía con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas ya que conforme al Anexo VII del Decreto 336/2007, en el punto de declaración número 5, según el cual “las superficies solicitadas han tenido aprovechamiento agrícola y/o ganadero de forma regular durante 10 años antes de la fecha de solicitud de la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas”, no se corresponde con los datos comprobados que obran en poder de esta Administración (ortofotos y datos SIGPAC de los últimos años), ya que la zona solicitada para forestar ha tenido un uso forestal (plantación de eucaliptos) hasta fechas recientes. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la ayuda solicitada.

Que habiendo transcurrido el plazo, otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, no se ha aportado ningún nuevo documento al expediente de referencia”.

Por todo lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Resuelve: Desestimar la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas a Carlos Mendoza Lucas, en el expediente 2008060118 por la que se concedían las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 4 de diciembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2002060141, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009080937)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de julio de 2008, recaída en expediente número 2002060141, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a José Luis Moretón Jiménez, con NIF n.º 06986518-S, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alfonso IX, n.º 12-1.º, en el municipio de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

#### **A N E X O**

“El Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad de Extremadura, en su artículo 4 apartado 1, establece que los beneficiarios se comprometerán a cumplir las condiciones técnicas definidas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En este sentido, el apartado denominado “Disposiciones Técnicas” de la Resolución de concesión de estas ayudas, dictada con fecha de 13 de marzo de 2007, dispone que el plazo para la finalización de los trabajos de establecimiento será hasta el 15 de noviembre de 2007.